

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Deposito de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Miércoles 27 de Abril de 1949

Núm. 93

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente, 75 céntimos.  
Idem atrasado, 1,50 pesetas

- Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.** — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

(Continuación)

Relación de licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Noviembre de 1948.

4.037. Valentín Vidales Alonso, Villalis de la Valduerna, 4.ª

4.038. Falvio de la Puente Fernández, Valle de Mansilla, id.

4.039. Emilio Castro García, Villamañán, galgo.

4.040. Andrés García Alonso, Astorga, id.

4.041. Nicolás del Rey Cadeiras, Bariones de la Vega, id.

4.042. Elvio Alonso Pérez, Villacalviel, id.

4.043. Eutiquio González Gómez, La Riva, 4.ª

4.044. Maximino Panizo del Río, Bouzas, id.

4.045. Pedro Rodríguez Gómez, Columbrianos, id.

4.046. Eugenio Díaz Martínez, San Andrés de Montejos, id.

4.047. Severino Juan Juan, Grisuela del Páramo, id.

4.048. Mariano Vitoria Martínez, San Román de Bembibre, id.

4.049. Manuel Alonso Millafañe, Laguna de Negrillos, id.

4.050. Avelino Prieto García, Río-frio, id.

4.051. Miguel Moral Moral, Bane-cidas, id.

4.052. Valentín Reguera Reguera, Villamarco, id.

4.053. Emilio Aparicio del Palacio; Ponferrada, id.

4.054. Esteban García Robles, Villaobispo de las Regueras; id.

4.055. Saturnino García García, Castellanos, galgo.

4.056. Anibal Corral Pérez, Valderas, 4.ª

4.057. Florentino Corral Calleja Valderas, id.

4.058. María del Tránsito Corral Pérez, Valderas, id.

4.059. Alberto García García, León, 3.ª

4.060. Teodosio Reyero Alonso, Calzadilla de los Hermanillos, 4.ª

4.061. Damián Torices Llamazares, Villamayor del Condado, id.

4.062. Manuel Fernández García, Santibáñez de la Lomba, id.

4.063. Gregorio Alvarez Fernández, Valverde de Curueño, id.

4.064. Enrique Mauriz Castañeira, Villafranca del Bierzo, id.

4.065. Dionisio García del Río, Valderas, id.

4.066. Lázaro Pérez Martínez, Villaquejada, id.

4.067. Antonio Bas Soler, Ponferrada, id.

4.068. Antonio de Cossio García, Riaño, id.

4.069. Isaac Viejo Ordás, Solanilla, id.

4.070. Antonio Rubial Gómez, Torreno, id.

4.071. Isidro Fernández del Río, Valdecastillo, id.

4.072. Félix González García, San Pedro de Trones, id,

4.073. Serafín Fernández Cuadrado, Chana, id.

4.074. Abraham López Pérez, León, id.

4.075. Ernesto Fidalgo Fidalgo, Cembranos, id.

4.076. José Blanco Cachón, Brazuelo, id.

4.077. Ramón Díez Pastrana, Santovenia del Monte, id.

4.078. José Ramos Franco, La Milla del Páramo, galgo.

4.079. Ricarco Hermosilia Rodríguez, León, 4.ª

4.080. Eloy Fernández Seoane, Robledo de Sobrecastro, id.

4.081. Francisco Lorenzana Murciego, Villadangos, id.

4.082. Marcelino Santos García, Gordoncillo, id.

4.083. Aquilino Pellitero González, Palacios de Fontecha, id.

4.084. Dionisio Ferrero Malagón, Villiveñez, id.

4.085. Angel Garmelo Pérez, Lom-billo, id.

4.086. José Voces Rodríguez, Ferradillo, id.

4.087. Germiniano García de Lucas, Villavelasco, id.

4.088. Jerónimo Gutiérrez García, Azadinos, id.

4.089. Antonio Carballo Blas, Tabladillo, id.

4.090. Manuel Roder Pollán, Murias de Pedredo, id.

4.091. Isaac Turienzo Rodríguez, Laguna de Somoza, id.

4.092. Manuel Gómez Morán, Arborbuena, id.

4.093. Ramón Jiménez Escudero, León, id.

755

(Continuará)

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Boletín del mes anterior	Este mes actual	Cerrados	Muertos	Sacrificados	Quedan en pie
C. Bacteridiano.....	Villafranca.....	Sancedo.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	»
Perineumonía.....	León.....	Garrafe.....	Idem.....	»	3	»	»	»	3
Idem.....	Riaño.....	Maraña.....	Idem.....	»	2	»	2	»	»
Peste porcina.....	Sahagún.....	El Burgo Ranero.....	Porcina.....	»	6	»	5	»	1

León, 5 de Abril de 1949.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

1446

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Alfonso de Alvarado Medina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel Muñoz Herrero, vecino de Puente Almuhey, se ha presentado en esta Jefatura el día 14 del mes de Febrero a las doce horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento cincuenta pertenencias, llamado «Miguelín» sito en el paraje «Los Prados del Busto» del término de Prioro, Ayuntamiento de Prioro, hace la designación de las citadas ciento cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un peñón que existe entre el prado de D. Román Díez y D. Luciano Fernández, en el centro del arroyo, desde dicho punto de partida se medirán 500 metros al Este, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sur, se medirán 500 metros, colocándose la 2.ª; de ésta con dirección Oeste se medirán 3.000 metros, colocándose la 3.ª; de ésta con dirección Norte, se medirán 500 metros colocándose la 4.ª y de ésta con 2.500 metros dirección Este, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.294. León, 21 de Abril de 1949.—El Ingeniero, A. de Alvarado. 1465

Don Alfonso de Alvarado Medina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Ildefonso González Villandriego, vecino de Riaño, se ha presentado en esta Jefatura el día 26 del mes de Febrero, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de cien pertenencias, llamado Isabelita; sito en el paraje del término de Prioro, Ayuntamiento de Prioro, hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la unión de dos arroyos de los Valles Reboñales y del Callejo del Medio, cuya unión está sita en un prado de la propiedad de D. Marcelino Díez, cuyo prado está sito en término del Prioro; desde dicho punto de partida se medirán 1.000 metros al Este, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al Sur, colocando la 2.ª; de ésta 2.000 metros al Oeste, colocando la 3.ª; de ésta 500 metros al Norte, colocando la 4.ª y de ésta con 1.000 metros al Este se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.299. León, 21 de Abril de 1949.—El Ingeniero, A. de Alvarado. 1466

### Universidad de Oviedo

#### Facultad de Veterinaria de León

«El Magnífico y Excmo. Señor Rector de la Universidad de Oviedo, con fecha 16 del corriente, dice al Ilustrísimo señor Decano de esta Facultad lo que sigue: «El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria, en oficio de fecha 23 de Marzo pasado, comunica a este Rectorado lo que sigue: Con esta fecha me comunica el Excmo. Sr. Ministro la siguiente Orden.—Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 7.º de la Orden de 5 de Diciembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado del 19.—Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 29 de Julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor Adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Veterinaria de León, y adscrita a las enseñanzas de «Inspección de Análisis y Alimentos.

Segundo. Para poder tomar parte en este concurso-oposición se requiere que los aspirantes justifiquen poseer el título de Diplomado en estudios superiores de Veterinaria con arreglo al plan de estudios de 7 de Julio de 1944, que tengan aprobado el examen de reválida.

Tercero. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, ajustándose el concurso oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección general de Enseñanza Universitaria en su orden del día 1.º de Febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL del día 11 de los mismos mes y año.

Lo que se participa para que todos aquellos a quienes interese presenten las correspondientes solicitudes.

des en esta Facultad y abonen los derechos establecidos en la Orden de 1.º de Febrero de 1947, que se indica, hasta el día 15 del próximo mes de Mayo.  
León, 22 de Abril de 1949.—El Decano, Isidoro Izquierdo. 1500

## JUNTA INTERSINDICAL DE RESINAS

(Ley de 17 de Marzo de 1945)

Encomendada a la Junta Intersindical de Resinas la ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en el apartado primero de la Orden de 14 de Marzo de 1949 (Boletín Oficial del Estado del siguiente día 18) reguladoras de la campaña resinera correspondiente al presente año forestal de 1948-49 con arreglo a las mismas y para su puesta en práctica, esta Junta se ha servido disponer:

1.º Las mieras procedentes de cada monte en resinación se destinarán a la fábrica designada por la Junta Intersindical de Resinas, con arreglo a las normas citadas, y que se consignan en los correspondientes estados de distribución de pinares que constituyen la zona afectada a cada destilería.

Para cumplimiento de la presente disposición y general conocimiento, en los Distritos Forestales de las provincias, por lo que a cada una de ellas se refiere, en los Sindicatos Verticales de la Madera y Corcho e Industrias Químicas y en la Junta Intersindical de Resinas, se hallarán a disposición de quienes deseen consultarlos los estados a que se hace referencia.

2.º La adscripción de montes de la propiedad particular que no figuren consignados en los estados referidos o cuya reseña en ellos adolezca de imprecisión, se sujetará a las siguientes reglas:

A) Se destilarán sus mieras en la misma fábrica a la que en dichos estados se adscriban los del término municipal que en ellos figure. Si los del mismo término municipal figuren adscritos a fábricas diversas, el propietario podrá optar por destilar sus mieras en cualquiera de éstas, salvo que en años anteriores hubieran destilado en una de ellas, en cuyo caso continuarán afectadas a la misma.

B) Los montes situados en términos municipales en que no radiquen ninguno de los expresamente consignados en los estados de este Plan, se considerarán adscritos a la zona o demarcación correspondiente a la fábrica más próxima.

En todo caso, el propietario, en término de 30 días a partir de esta fecha manifestará por escrito a la Junta, la fábrica a que, por aplicación de los preceptos anteriores, entendiéndose deben adscribirse sus mieras.

La Junta confirmará tal adscripción o la modificará en el caso de no haber sido fielmente interpretados por el propietario tales preceptos, o cuando resultare que la fábrica afectada viniese sobresaturada en su capacidad fuera de un límite prudencial a apreciar por la misma Junta, la que en tal caso fijará el destino efectivo.

3.º Para el cumplimiento de la norma 6.ª del artículo 1.º de la Orden de 14 de Marzo último y artículo 18 de la Ley de Ordenación, las zonas quedan agrupadas en comarcas cuyo ámbito será comunicado por la Junta al Sindicato Vertical de Industrias Químicas y por éste a los industriales resineros.

4.º En aquellos casos en que la destilación de las mieras correspondan a un industrial distinto del que en la actualidad lleve la explotación resinera del monte, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Montes de 21 de Febrero de 1949, cesará en las labores de resinación el industrial que las hubiere iniciado con arreglo a la disposición citada en favor de aquel que resulte adjudicatario de las mieras como industrial de la zona determinada en virtud de la Orden de 14 de Marzo de 1949.

El traspaso de las explotaciones se realizará mediante acta con intervención de representante del Distrito Forestal, ya se trate de montes públicos o particulares y en la fecha que por dicho Organismo se señale y con o sin asistencia de los interesados citados al efecto.

En el acta se consignarán los daños que se hubieren producido durante el tiempo que la explotación haya estado a cargo del industrial que cese, quien será responsable de los mismos.

El nuevo adjudicatario se entenderá subrogado en la licencia de disfrute que estuviera expedida para la presente campaña o en otro caso obtendrá la necesaria y vendrá obligado a satisfacer al industrial que cese los gastos y anticipos legales que haya satisfecho, incrementados aquellos que dan lugar a beneficio industrial en las liquidaciones entre propietarios e industriales con un 2 por 100 de su cuantía por el expresado concepto. A este fin se extenderá acta entre ambos industriales explotadores con expresión de los gastos realizados, la que será suscrita de conformidad entre ambos en el plazo de cinco días a contar de la fecha de traspaso de la explotación. En caso de disconformidad, los interesados, dentro de los cinco días siguientes, enviarán sus respectivas propuestas y los justificantes que estimen oportunos, a la Junta Intersindical de Resinas, para la resolución que proceda.

La cuantía de gastos, anticipos y el referido beneficio industrial del

2 por 100 fijado de común acuerdo por los interesados, o determinada en su caso por la Junta Intersindical de Resinas, será satisfecha por el nuevo adjudicatario del disfrute en el plazo de ocho días y la emisión del pago en el señalado plazo dará lugar a que contra presentación del acta o acuerdo de la Junta Intersindical de Resinas, sea hecho efectivo por la Comercial de Resinas por cuenta del obligado, y cargando a éste los quebrantos e intereses a que haya lugar.

5.º El equipo de resinación, (potes, grapas y puntas), que el adjudicatario provisional utilizaba para la extracción de resinas, seguirá estando adscrito obligatoriamente a la explotación del monte, debiendo abonar el usuario al propietario de dicho material la cantidad que por tal concepto, más su beneficio industrial, señale como aplicable la Junta Intersindical de Resinas para la valoración del servicio de resinación en la presente campaña, así como también será de cuenta del usuario la reposición del material inutilizado.

6.º El traspaso de la explotación lleva aparejado el de los contratos de trabajo y de transportes formalizados para esta campaña por el adjudicatario provisional, si bien cuando sus condiciones excediesen de las legalmente procedentes y la propiedad del monte rechazase los aumentos no justificados, será de cuenta del adjudicatario provisional el pago de las demasías.

7.º En tanto no se formalice el traspaso de la explotación, el adjudicatario provisional viene obligado a continuar las labores con toda diligencia y a aportar al monte los herrajes precisos para el transporte de la miera a fábrica.

No obstante, queda terminantemente prohibido a los adjudicatarios provisionales en tanto no se confirme la adjudicación o, en su caso, se formalice el traspaso retirar las mieras de los montes.

En las actas definitivas de entrega, se consignará expresamente por los Distritos Forestales la circunstancia de haberse efectuado o no sacas de mieras, dando cuenta en caso afirmativo a esta Junta.

8.º La resinación de los pinares que hayan sido objeto de este disfrute en los años 1944 o siguientes, es obligatoria, salvo en aquellos casos autorizados para el cambio de explotación con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Diciembre de 1945.

9.º Las infracciones de las normas dictadas para la ejecución de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Marzo de 1949, serán

sancionadas con arreglo al Reglamento de Sanciones por Infracción de la Ley de Ordenación Resinera, publicado en el B. O. del Movimiento del día 20 de Enero de 1947.

Madrid, 11 de Abril de 1949.—El Presidente, Pedro Lamata.  
1389 Núm. 303.—328,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 11 del actual, la distribución de las contribuciones especiales por las obras de construcción de alcantarillado y pavimentación de la calle de Colón, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal los documentos a que dicho precepto se refiere, durante cuyo período y siete días más, se admitirán las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en alguna de las causas que dicho artículo especifica.

León, a 22 de Abril de 1949.—El Alcalde, J. Eguiagaray. 1482

### Ayuntamiento de Candín

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Aquilino Abella López, hermano del mozo alistado con el número 3 en el reemplazo de 1949, Manuel Abella Rodríguez.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Eduardo Abella Fernández, padre del mozo alistado con el número 4 en el reemplazo de 1949, Restituto Abella Rubio.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, dentro del plazo de quince días.

Candín, 12 de Abril de 1949.—P. O.: El Secretario, Anselmo Armesto. 1391

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

No pudiendo este Ayuntamiento efectuar directamente la fiscalización de los diferentes arbitrios municipales, que figuran establecidos para cubrir el presupuesto de gastos del corriente ejercicio, por medio del presente se hace público para que en un plazo de quince días, todos los vecinos de este Municipio presenten declaración jurada de las carnes, vinos y pescados que consuman, así como de los demás arbitrios que hagan uso de ellos, como saca de materiales, circulación, etc., etc., para a la vista de dichas declaraciones formular el oportuno concierto con este Ayuntamiento.

Advirtiéndoles que los que en el plazo que se concede no presenten la declaración de referencia, se entiende quedan conformes con las cuotas que les sean asignadas por la Administración, sin derecho a reclamación, y que verificadas éstas, acto seguido se procederá a su cobro conforme disponen las disposiciones vigentes, en armonía con el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Regueras de Arriba, a 13 de Abril de 1949.—El Alcalde, Cruz Lobato. 1410

## Administración de justicia

### Requisitorias

León y Díaz de Amaga, Félix, de profesión chófer y que conduce el camión LE. 3424, ignorándose las demás circunstancias y filiación completa de dicho individuo, domiciliado últimamente en León, calle Presa de los Cantos, procesado por delito de daños y lesiones por imprudencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión decretada en sumario número 255 de 1948, apercibiéndole que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Gijón, 13 de Abril de 1949.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 1427

Arquero Vera Jesús, de unos 35 años, casado, bracero, natural de Ocaña, vecino de esta ciudad, estatura regular, moreno, barba poblada, cuyo actual paradero se ignora, suponiendo se encuentre en Albacete, Ocaña o León, a cuya última capital se dirigió en compañía de una mujer llamada Angeles Alba Piñán, con domicilio en casa de unos familiares, Avenida de José Antonio 25, procesado en sumario 39 de 1948, sobre abandono de familia y como comprendido en el número 1º del ar-

tículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de notificarle el auto de procesamiento de esta fecha indagarle y constituirse en prisión decretada en el mismo, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades de todo orden y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado y a resultas del sumario de referencia.

Chinchilla, 18 de Abril de 1949.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 1419

### EDICTO

Don Mariano Alvarez Fernández, Notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que por acta de notoriedad que tramito, se trata de justificar la existencia de un aprovechamiento de aguas públicas tomadas de la Fuente Grande en término de Faggar, municipal de Murias de Paredes y del río Portilla, en el mismo término, con las cuales D. Corsino García Valcarce acciona un establecimiento industrial sito en el mismo pueblo y destinado a molino harinero y a planta de energía eléctrica.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular y probar sus reclamaciones en esta Notaría durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, 20 de Abril de 1949.—Mariano Alvarez.

1497 Núm. 300.—39,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Depósito de Intendencia del Aire

#### ANUNCIO

Se saca a concurso el suministro de leñas y carbón vegetal, con destino a las necesidades de esta Intendencia. Pliegos de condiciones expuestos en General Mola, 6, donde se admitirán proposiciones hasta las once horas del día cinco de Mayo próximo. Anuncios por cuenta adjudicatarios.

León, 25 de Abril de 1949.—El Jefe servicios Intendencia Aire.

1517 Núm. 301.—19,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —